Nota DNC N° 6845/2024.

Asunción, 18 de septiembre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	405492
Expediente	307649
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de Internet Redundante
Entidad	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento del Dictamen de ampliación del contrato nro 02/2024 de la Rectificación y Ampliación de Dictamen, fecha 09 de julio del 2024, en respuesta a la Nota DNC N° 4903/2024, por lo expuesto, se realiza las siguientes observaciones:

1. Atendiendo a que la presente modificación se ampara en el interés público, inc. b) art. 55°, se solicita remitir el dictamen ampliatorio por el cual se expongan los argumentos requeridos en el art. 57° de la Res. DNCP 5695/19.

2. Considerando la remisión del Rectificación y Ampliación de Dictamen de fecha 09 de Julio del 2024, se solicita a la contratante tener en cuenta lo mencionado en el numeral 1, y que dicha rectificación del dictamen ampliatorio sea acompañada de su acto administrativo, en relación al fundamento normativo del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

3. De ser amparada la presente modificación bajo el interés público tildar la grilla del art 55 inc. b) en el SICP.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla